MANUAL

POLITICO CONSTITUCIONAL

para uso

DE LOS ARTISTAS Y LABRADORES.

[illegible]nte útil para jóvenes en la nueva era política que [illegible]do para España con la Constitucion de 1837; para formar ideas justas de las ventajas que ha conseguido la nacion, y adquirir los conocimientos necesarios que son indispensables en la actualidad.

MADRID:

IMPRENTA DE BOIX, AÑO 1837.

DIALOGO PRIMERO.

Discípulo. Pues que la alegría general que han manifestado todas las clases en la promulgacion de la Constitucion, que acaban de hacer los representantes del pueblo, me indica haberse verificado algun cambio saludable y útil en nuestra nacion, suplico á vd. se sirva esplicarme qué cosa sea la Constitucion?

Maestro. Es el conjunto de leyes fundamentales que la nacion se ha dado á sí misma para mantener la libertad, la seguridad y la propiedad de todo ciudadano.

D. Por qué decís leyes fundamentales?

M. Por que son ó han de ser el fundamento del reino y de las que

se han de derivar las otras leyes particulares que han de servir para el bien comun y particular de los ciudadanos.

D. Y en qué consiste la libertad que decís proteje la Constitucion?

M. Consiste en la facultad que tiene todo ciudadano de hacer todo aquello que la ley no prohibe.

D. Pues en el gobierno absoluto no sucedia lo mismo?

M. No: porque las leyes fundamentales procedian de los reyes, y estos las variaban ó suprimian segun su voluntad; asi que el hombre no estaba al arbitrio de la ley que es inmutable, sino al arbitrio de otro hombre.

D. Y no sucederá asi en adelante?

M. No: en ninguna manera, pues jurada la Constitucion, emanan de ella muchas ventajas para el ciudadano y en primer lugar la seguridad.

D. Qué cosa es la seguridad que nos proporciona la Constitucion?

M. Es la proteccion que el gobierno sujeto á las leyes dispensa á todo ciudadano para conservar sus derechos y su posesion.

D. Pues en qué consiste esta proteccion?

M. El primer fundamento de ella es que ningun ciudadano puede ser preso sin causa fundada, salvo en los casos de conspiracion y otros en que se interesa el bien y la seguridad comun: la prision arbitraria de un ciudadano es castigada con graves penas, tanto respecto al juez que la haya mandado, como á los oficiales que la ejecuten, y al que la haya solicitado.

D. Pues no era asi en el gobierno absoluto?

M. No: cualquier alcalde pedáneo podia, cuando menos, arrestar á cualquiera sin causa ó motivo algu-

no, por el espacio de tres dias.

D. Qué otros bienes trae la Constitucion?

M. El que la casa de ningun ciudadano puede ser allanada, y para él es un asilo inviolable. Ningun oficial público puede entrar en ella, sin orden por escrito de la competente autoridad, salvo en el caso de delito *infraganti*.

D. Qué cosa es la propiedad?

M. Es un derecho sagrado é inviolable que tiene cualquier ciudadano para disponer á su voluntad de sus bienes, con arreglo á las leyes.

D. Qué otra ventaja nos proporciona la Constitucion?

M. La de poder comunicar libremente nuestros pensamientos por medio de la imprenta, que es uno de los mas preciosos derechos del hombre.

D. Pues qué obstáculos habia en

el gobierno absoluto á esta libertad?

M. El de la censura prévia, que llevada hasta lo sumo del rigor, impedia el imprimir los pensamientos mas sencillos.

D. Y ahora cómo se debe usar de esa preciosa libertad?

M. Todo ciudadano puede por medio de la imprenta manifestar francamente sus opiniones sin prévia censura; con tal que haya de responder por el abuso que haga de esta libertad en los casos y forma que la ley determina.

D. Qué otra cosa provechosa resulta para la nacion de la Constitucion actual?

M. La igualdad legal.

D. Qué es igualdad legal?

M. El que la ley sea igual para todos, grandes y pequeños, ricos y pobres.

D. Pues qué no era esto asi en el gobierno absoluto?

M. No: en ninguna manera: para ser abogado, médico, boticario, sangrador, albeitar, etc., se necesitaba probar lo que se llamaba limpieza de sangre, como si no fuese la del primer hombre la que circula con igualdad por las venas de todos. Los ricos por mas criminales que fuesen, se distinguian en los tribunales y jueces que los habian de juzgar, en las prisiones, y hasta en el último suplicio.

D. Y qué variacion habrá en adelante sobre este punto?

M. La ley será igual para todos; pues quita los privilegios de fuero en las causas civiles y criminales; y prohibe que estas sean juzgadas por comisiones especiales, sino por los tribunales establecidos.

D. Es libre pues el ciudadano en un gobierno constitucional?

M. Lo es de tal modo, que ninguno está obligado á hacer lo que la

ley no manda, ó á dejar de hacer lo que ella manda; y ninguna autoridad puede compelerle á ello.

D. Esa igualdad de que me hablais, se estiende hasta los delincuentes?

M. Sin duda alguna; pues en nuestro gobierno constitucional toda pena es proporcionada al delito, y jamas se estenderá á la familia del delincuente.

D. Qué otra ventaja se conseguirá á favor de los infelices que caen bajo la ley?

M. En este gobierno verdaderamente paternal no se conoce la tortura en ninguna forma, la confiscacion de bienes, la infamia, los azotes y demas penas infamantes.

D. Será admitida en adelante á ciertos cargos sola la clase de los nobles?

M. No: la igualdad constitucional no conoce otras distinciones que

los talentos ó las virtudes sociales; y las pensiones solo serán concedidas á los servicios importantes que se hagan á la patria.

D. El pueblo podrá en adelante ser agravado con contribuciones arbitrarias, sin dársele una razon de ellas?

M. No solamente no podrá ser agravado, sino que el mismo se impondrá en adelante sus contribuciones con presencia de las necesidades de toda la nacion; y los que recauden y administren serán obligados á manifestar la justa inversion de los sacrificios del pueblo.

D. ¿Qué beneficios se siguen de este método?

M. Muchos; pues siendo los ciudadanos encargados en representar á la nacion, y los mas interesados en su bienestar los que han de determinar las contribuciones, no puede haber injusticia. De aqui la modera-

cion de estos sacrificios, cuando no sean necesarios; y por consecuencia la abundancia y tranquilidad de los pueblos.

D. Por qué decís que los pueblos serian mas felices moderadas las contribuciones?

M. Porque toda contribucion debe exijirse con arreglo á la riqueza territorial, y guardando una exacta proporcion, el pueblo respira y con el tiempo se enriquece.

D. Qué ejemplos me presentais de esta verdad?

M. En primer lugar el de los Estados--Unidos de América, cuyo infeliz principio y actual engrandecimiento es una prueba convincente de ella; pues diversas colonias de emigrados y perseguidos, varias en sus religiones é intereses, por la union y mas que todo por la moderacion de los impuestos, ha llegado al último grado de esplendor y de la gloria.

D. Pero esa nacion es republicana: presentadme un ejemplo de una monarquía.

M. La nacion inglesa, cuya constitucion ha sido la base de su actual grandeza: el hombre en este pais es verdaderamente feliz é independiente hasta el punto que puede serlo cuando se halla constituido en sociedad; y esto es de tal modo, que se puede decir sin exajeracion, que alli solamente vive como debe vivir y que conoce verdaderamente sus derechos.

D. Y qué provecho reportan en cuanto á sus intereses?

M. Muchos pudiera presentar; pero servirá entre otros el cálculo hecho en el año de mil ochocientos diez y nueve por uno de los mejores economistas de Europa; de él resulta que la Inglaterra, guardada la debida proporcion, consume mas carne, pan y efectos de primera necesidad

que ningun pais, inclusa la Francia, con la que está en proporcion de tres á uno; es decir, que este reino goza de mas comodidad y abundancia respectiva, y por consiguiente, que es el mas dichoso de todos los paises del universo.

D. Me habeis instruido de la libertad racional que procede de nuestra Constitucion; pero quisiera saber si bajo este gobierno puede el ciudadano inventar libremente ó elegir un medio honesto de subsistencia sin las trabas y continuos obstáculos que se le presentaban en el gobierno absoluto.

M. No solamente podrá en adelante inventar, comerciar y traficar libremente sin las trabas que hasta ahora le sujetaron, sino que á medida que se vaya pacificando la nacion, disminuirán las contribuciones; y mediante las leyes sábias y benéficas que emanan de nuestra inmor-

tal Constitucion, será libre el tráfico, el comercio y la industria, siempre con la sujecion debida á los reglamentos del gobierno, que no puedan ser otros sino los que tengan relacion al bien comun.

D. Pues si tantos bienes adquieren las naciones por el régimen constitucional, ¿cómo es que hay muchos hombres respetables y doctos, al parecer, que condenan este régimen como perjudicial á los pueblos y contrario á la dicha y bienestar de las naciones?

M. En algunos de esos hombres, que proceden de buena fé, nace ese error de la ignorancia; en otros de la preocupacion que los posee, de que solo lo antiguo es bueno; y que toda innovacion trae consigo una cierta ruina; asi segun estos hombres, las modas y ridiculeces de los siglos que nos precedieron, son mucho mas cómodas y agraciadas que nuestras

actuales vestiduras; aunque por otra parte conozcan el inconveniente de los llamados tontillos y de las calzas atacadas. Finalmente, la mayor parte de estos pretendidos sábios son unos miserables egoistas, que sienten se innove el órden de cosas que atrajo sobre ellos la felicidad de que disfrutan en perjuicio del bien comun; porque temen verse reducidos á la miseria, consiguiente á la ignorancia y al ningun mérito en un régimen franco é ingénuo como el constitucional.

D. Segun lo que me habeis dicho la Constitucion es la felicidad de las naciones; pero si esto es así, pues que en otra ocasion me habeis enseñado que sin religion no puede haber dicha sobre la tierra, por qué algunos hombres reputados timoratos y piadosos, dicen, que no es buena para sostener la religion de nuestros padres; y que al efecto es mucho mejor el gobierno absoluto?

M. Porque esos hombres, si proceden de buena fe, pecan por ignorancia; confundiendo los nombres y los términos de las cosas. La religion en sí misma, y como nos la ha definido el mismo Dios, no es mas que amar, temer y adorar al mismo Señor sobre todos los respetos y miramientos humanos; y amarnos unos á otros como hermanos queridos, perdonando nuestras injurias y debilidades, socorriéndonos mútuamente; en una palabra, haciendo con los demas hombres lo que quisieramos hiciesen con nosotros mismos; pero el vulgo ignorante confunde esta sagrada nocion que debe siempre estar grabada en nuestro pensamiento; y entiende por religion, ó bien los órdenes religiosos que ya pasaron, ó las cofradías, precesiones y ejercicios piadosos, que no son otra cosa que una manifestación de que tenemos el corazon puro; la Constitucion

no solamente respeta la religion santa que profesamos, sino que ella misma es su mayor garantía; porque, que otra cosa es el proporcionar al hombre una racional y justa libertad, la igualdad ante la ley, la abundancia y la independencia, sino hacer á los hombres todo el bien posible?

D. Estoy completamente penetrado de las incalculables ventajas que producirá á la nacion española la sábia Constitucion que sus representantes han sabido darle en el presente año, que puede llamarse con justicia la época de la dicha y ventura del pueblo español; pero antes de que concluyais vuestra instruccion, que tan necesaria encuentro para una gran parte del pueblo, suplico me digais ¿que entendeis por gobierno?

M. El gobierno es el **Rey** ó Reina y por su mandato los ministros que elije.

D. Es libre, fuerte y feliz el gobierno por nuestra Constitucion?

M. Sin duda alguna lo es omnímodamente, es decir, de todos modos en el poder ejecutivo. La persona del Rey es sagrada é inviolable y de nada tiene que responder: puede y está en su mano hacer todo el bien que quiera: no puede hacer mal á nadie, y segun la misma Constitucion, tiene todo el honor, gloria, magestad y grandeza que le corresponde como gefe supremo del Estado; y con toda independencia en sus atribuciones. Es el primer autor de las leyes por la sancion que dá á las que son justas y favorables: es padre verdadero del pueblo; y él mismo es mucho mas feliz, independiente y tranquilo que los monarcas absolutos, que tienen sobre sí toda la responsabilidad.

D. Os doy gracias por lo que habeis ilustrado mi razon sobre un

asunto tan interesante; pues hablándoos con toda franqueza, ignoraba, como sucede á muchos, que la Constitucion que felizmente nos rige, encierra en sí el precioso tesoro que con tanta bondad me habeis manifestado.

DIALOGO SEGUNDO.

Discípulo. Por lo que tuvísteis la bondad de decirme ayer, he conocido la diferencia sustancial que se encuentra entre el gobierno absoluto y el constituido; pero os confieso francamente que aunque comprendo en general las ventajas de este último, no puedo comprender como es debido la influencia que puede tener en las dos fuentes de la riqueza pública la agricultura y el comercio: estos manantiales inagotables de la prosperidad de las naciones, se hallan de tal modo agotados en la nuestra, que discurro, no sin fundamento, que será del mayor consuelo para los españoles el saber cuánto y de qué modo podrá influir la Constitucion que

dichosamente nos rige sobre ellos; asi pues os suplico me digais lo que podemos esperar de la agricultura bajo la feliz época que comienza para nosotros.

M. La agricultura española que acaba de entrar despues de catorce años, bajo la proteccion de nuestra inmortal Constitucion, tan luego como á la penosa y cruel guerra civil que aniquila y devasta nuestras provincias, se siga la paz por la que tanto suspiramos, se reformará á tal punto, que diariamente ocupará menos brazos relativamente á los productos que conceda; y no exigirá de los que ocupe, como lo ha hecho hasta aqui, un trabajo cada dia mas penoso por la falta de recursos y escasez de las producciones; ella, no solamente no tendrá necesidad de las artes manufactureras, sino que al contrario las favorecerá y robustecerá con su abundancia de las prime-

ras materias que ellas necesitan.

D. Y por qué en el gobierno absoluto, pues que el terreno de la España siempre es feraz y productivo, no se lograban tan favorables efectos?

M. Porque abandonada á la direccion de individuos sin recursos, ocupaba y aun ocupa mas brazos que los que eran necesarios para los productos que presentaba: la agricultura reducida á semejante estado exije de los brazos que ocupa un trabajo cada vez mas escesivo, como conocen bien los economistas; y esta situacion penosa no solamente no puede favorecer á las manufacturas, sino que necesita del trabajo y sudor de los artesanos para sostenerse; y aun á pesar de esto, llega á tal punto de debilidad, como se verifica en el dia, que aun no puede recibir este socorro.

D. Decís que el escesivo trabajo que se emplea en nuestra agricultura

es una señal cierta del estado miserable á que se halla reducida, y no puedo comprender la razon en que os apoyais, pues siempre he oido decir que el trabajo es la verdadera riqueza.

M. Los economistas han sentado por principio inconcuso que una nacion no puede enriquecerse sino por su trabajo; pero aun que hayan presentado este principio como una cosa cierta y generalmente conocida, jamas ha podido probarlo; porque si hablando con mas estension, ellos han querido probar que cuanto mas trabajase una nacion, mas se enriqueceria; han cometido un error gravísimo, porque bajo el sistema destructor del absolutismo, todos los españoles se destruirian por el escesivo trabajo, sin que por eso dejase de perecer una gran parte de hambre, y la otra vivir en la mayor economía ó miseria. Al contrario suce-

de siempre bajo el sistema benéfico de la Constitucion: el trabajo disminuye y se aumentan los goces y satisfacciones que anhela el hombre en debida proporcion. No es pues por el mas ó menos trabajo que una nacion se hace rica ó pobre, sino por su sistema de trabajo.

D. Dijísteis que nuestra agricultura en el penoso estado á que se halla reducida, necesita del trabajo de los artesanos y esto no se comprende; os suplico me lo espliqueis.

M. Lo que os dije sobre esto, se entiende facilmente si se compáran entre sí los dos sistemas de gobierno. En el constitucional (suponemos siempre en tiempo de paz), se aumentan los regocijos y riquezas de la gente del campo, y en el absoluto sucede todo lo contrario; se aumentan escesivamente los trabajos, y se disminuyen las satisfacciones: ¿qué sucede pues en este último sistema,

cuando diariamente se disminuye el producto de los que pueden trabajar por las escesivas contribuciones arbitrarias que sufren los propietarios y otras trabas bien conocidas, y se aumenta el número de los que no pueden? Cualquiera puede juzgar de esta verdad, cuando vea juntos algunos trabajadores en alguna de aquellas obras campestres que no exijen inteligencia, y se espantará de encontrar entre ellos oficiales de sastre, zapateros, aserradores y carpinteros, los que preguntados por qué se entregan á un trabajo tan ímprobo como mal pagado, responderán unánimes que por que no encuentran trabajo en sus respectivas profesiones. Si la agricultura estuviera floreciente en el gobierno absoluto, no hubiera necesitado de brazos estraños, pues ella sola se bastaria á sí misma, y estos no le hubieran prestado sus socorros por la abundancia y por con-

siguiente la baratura de las primeras materias, que poniendo en movimiento y accion nuestras fábricas, hubieran dado estas un trabajo mas análogo y útil á los obreros.

D. Se seguirán algunas otras ventajas al pueblo español en orden á la agricultura?

M. En primer lugar los campos que esclusivamente eran labrados y mantenian una sola familia, es decir, una sola comunidad religiosa, divididos entre muchos colonos se harán mas productivos, y muchas familias gozarán de comodidad y abundancia. Ademas, la division y reparticion de los terrenos llamados baldíos y realengos que ya comenzó á tener lugar en el año veinte, se verificará en adelante haciendo la felicidad de infinitos proletarios, que carecen de un pedazo de tierra en donde ejercitarse con sus familias. Esta providencia acarreará á esta nacion, hasta

aqui tan desgraciada, infinitas ventajas: desaparecerán los salteadores y ladrones de los caminos, que no pueden ocultarse en un terreno cultivado: se disminuirán los delitos y los suplicios, consecuencia muchas veces de la miseria; y al cabo desaparecerá esta, y con ella este enjambre de mendigos de todas clases, edades y sexos que infestan las poblaciones, con desdoro de la madre patria, que hasta aqui no ha podido ó no ha sabido proveer á su subsistencia.

D. Y no me direis qué beneficios sacarán de nuestra Constitucion las artes y el comercio?

M. En cuanto á las artes desde luego se presenta á nuestra imaginacion que dividida y aumentada la riqueza agrícola que es la verdadera, todas deben prosperar y florecer, por que ¿cuál debe ser la suerte de los artistas en una nacion cuya agricultura va por grados desapareciendo?

¿qué podrán esperar en un pais que forzosamente va caminando á su total ruina? ¿qué obras harán cuando el que habitaba un palacio se ve reducido á vivir una humilde casa, y el que era inquilino de esta busca una miserable cabaña? En efecto, en un pais sin agricultura no pueden prosperar las artes; pues el que llevaba sombrero y zapatos se ve obligado á llevar un gorro y unos alpargates: el que iba en coche, anda á pie, y el que comia pan, come patatas; las mas sencillas producciones de la industria y de las artes no hallan salida, y los labradores destruyéndose con el continuo afan y trabajo en una tierra ingrata, son mas mal alimentados, vestidos y alojados que los negros en la costa de oro en Africa.

D. Ya veo la anología que se encuentra entre la prosperidad de la agricultura y la de las artes y el co-

mercio; pero os suplico me digais, si es muy lento y progresivo este aumento de felicidad y abundancia que esperamos bajo el benéfico sistema de la Constitucion?

M. Eso pende de las circunstancias; porque terminada la guerra civil que nos devora, renacerá la confianza interior y esterior, se emprenderán grandes especulaciones, y floreciendo como es de esperar la agricultura, esta prestará abundantes materias á las fábricas y artes; y unos y otros harán prosperar al comercio. Quiera el cielo oir benigno nuestros votos; y que al reinado de nuestra amada é inocente Isabel, sea la égida de la perpetua dicha prosperidad y tranquilidad de nuestra amada patria bajo los inmortales asupicios dela Constitucion de 1837.